



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2022-MDI

Independencia, 04 de agosto de 2022.

VISTO: El Informe N° 136-2022-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV: Reconocimiento de la junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua Ucrumarán – Huaraní – Shancayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, remitido por el Responsable de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el Principio de Legalidad del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos;

Que, el artículo 31° de la Ley 29338- Ley de Recursos Hídricos dispone que: “La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios”;

Que, la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la Constitución y Funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley 29338 de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015 – MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157, que sistematiza la participación de los Usuarios de Agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 96862-0, de fecha 26 de mayo del 2022, el Presidente de la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Riego de Ucrumarán, Huaraní, Shancayán, señor Culli Pascual Domingo, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva por renovación de la misma, para el período 2021-2022, adjuntando copia legalizada del Acta de Constitución del Comité,

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2022-MDI

Elección del Concejo Directivo y Aprobación de Estatuto, copia simple de los miembros de la Nueva Junta Directiva, Copia Simple de la Resolución de Alcaldía N° 409-2017-MDI de fecha 15 de agosto de 2017, mediante el cual se Resuelve: Artículo 1°.- Reconocer y Registrar a la Directiva del Comité de Riego del Centro Poblado de Huánchac – Ucrumarán- Huaraquí – Shancayán - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI y de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia (...);

Que, mediante Informe N° 109 -2022-MDI/GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, de fecha 06 de junio de 2022, el Responsable del ATM de la MDI, señala que no le corresponde atender dicho pedido dado que no se encuentra dentro de sus funciones devolviendo el Expediente a la secretaría para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 238-2022-MDI/SG, de fecha 08 de junio de 2022, la Secretaria General Remite al despacho de Alcaldía poniendo de conocimiento el Informe del responsable del ATM mediante Informe N° 109 -2022-MDI/GSPyGA/SGGA/ASB/JATM;

Que, mediante Informe Administrativo N° 190-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 21 de junio de 2022 se advirtió que el Comité de Usuarios de Riego de Ucrumarán, Huaraquí, Shancayán, se encuentra inscrito en el R.O.U.S. desde el año 2017, y se recomienda que de acuerdo al ROF de la Entidad Edil el Expediente sea derivado a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial a fin de que evalúe y atienda lo requerido por dicho Comité;

Que, a través del Informe N° 136-2022-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 22 de junio de 2022, el Responsable de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial concluye que: *“la solicitud del Presidente del Comité de Usuarios de Riego de Ucrumarán, Huaraquí, Shancayán cumple con lo establecido en el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI, es necesario que las juntas directivas de las Organizaciones Sociales, están establecidos por las Municipalidad Distrital de Independencia mediante acto resolutivo, (...) se debe reconocer a la Junta Directiva de las Organizaciones Sociales por el período 2021-2024, conforme al Acuerdo de Asamblea. Recomienda: Generar la Resolución Correspondiente de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social (...) Suscribir y registrar al RUOS”;*

Que, la Secretaria General, ha derivado los actuados al despacho de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión Legal; y, al evaluarse los antecedentes se observa que en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2017-MDI, de fecha 16 de agosto de 2017, se resuelve en el “Artículo 1°.- Reconocer y Registrar a la Directiva del Comité de Riego del Centro Poblado de Huánchac – Ucrumarán- Huaraquí – Shancayán - Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI y de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI. De las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia (...)”; Dicho Reconocimiento se efectuó al amparo de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI y de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, normativas municipales inspiradas en la Ley N° 25307, *Ley que declara de prioritario interés nacional las labores que realizan los Clubes de Madres, los Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto-*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2022-MDI

gestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil, y demás Organizaciones de Base (...); no obstante, a la fecha de la emisión del acto resolutorio en comento, la autoridad administrativa no advirtió u omitió la vigencia de las normativas de mayor rango competentes para efectuar el Reconcomiendo de los Comités de Usuarios de Riego;



Que, según Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ésta tiene por objeto regular la Constitución y Funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley 29338 de Recursos Hídricos, en su artículo 5°, que establece: Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios **El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente;** asimismo, en la Ley N° 29338, **Artículo 31.- Reconocimiento de las organizaciones de usuarios** .- La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios; en ese mismo orden mediante Decreto Supremo N° 005-2015 - MINAGRI, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30157;



Que, de lo acotado líneas arriba, se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 409-2017-MDI, de fecha 16 de agosto del 2017 se encontraría caduco o vencido, y que lo solicitado por el Presidente del Comité de Usuarios de Riego de Ucrumarán, Huaracuí, Shancayán devendría en improcedente por no competir funcionalmente a los Gobiernos locales el Reconocimiento a los Comité de Usuarios de Riego, consecuentemente, improcedente reconocer a nuevas Juntas Directivas de dichos Comités, por lo que se debe de encausar el trámite a la Autoridad Nacional del Agua con sede en la Provincia de Huaraz; cabe añadir que la Autoridad Administrativa ha efectuado errónea interpretación del Registro Único de Organizaciones Sociales aprobado mediante O.M N° 006-2017 . Título II, artículo 6° inciso 6.3 - e) *otras denominaciones comprendidas en los incisos anteriores;* ambigüedad que ha servido para incluir equivocadamente a un Comité que está regulado por una normativa especial de mayor rango, observación que debe ser considerado importante a fin de no cometer usurpación de funciones;



Que, esta situación es corroborada con Informe Legal N° 236-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 26 de julio de 2022, donde el Gerente de Asesoría Jurídica se pronuncia en concordancia con los extremos de la presente resolución;



En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud efectuada mediante Expediente Administrativo N° 96862-0, de fecha 26 de mayo de 2022, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Riego de Ucrumarán, Huánchac, Huaracuí, Shancayán, del Distrito de Independencia, por no ser de competencia de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a la Ley N° 30157 - Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y Ley N° 29338 - Ley de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2022-MDI

Recursos Hídricos, siendo competente para su atención: la Autoridad Nacional del Agua – (ANA).



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a las partes del presente procedimiento, conforme a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC-A(p)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo
ALCALDE (PT)

